

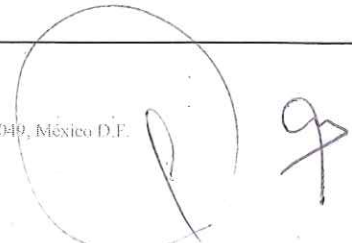
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2391.15
31-Ago-15

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, GRÁNELES MINERALES
Y ALMACENAJE APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
I. SERVICIOS DE CARGA GENERAL	
A) REVISIÓN PREVIA	
Cuota por tonelada métrica o fracción o por M³ o fracción el que sea mayor	360.00
Con un mínimo de seis toneladas Recargo del 100% para carga peligrosa y sobredimensionada Desplazamiento de la carga del área de estiba y resguardo al área de previos, incluye el regreso a su estiba original.	
B) Empleado, por pallet	140.00
C) Flejado plástico, por pallet	83.00
D) Flejado metálico, por pallet	140.00
E) Paletizado, por pieza	1,300.00
F) Etiquetado de mercancías, por etiqueta	5.00
II. ENTREGA/RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS	
A) GRÁNELES MINERALES	
Cuota por tonelada métrica o fracción o por M³ o fracción el que sea mayor	95.00
Con un mínimo de seis toneladas Recargo del 100% para la carga peligrosa y sobredimensionada	
B) CARGA GENERAL	
Cuota por tonelada métrica o fracción o por M³ o fracción el que sea mayor	360.00
Con un mínimo de seis toneladas Recargo del 100% para la carga peligrosa y sobredimensionada	



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

7.3.-2391.15
31-Ago-15

III. ALMACENAJE DE CARGA GENERAL	CUOTAS PESOS
MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR PAGARÁN POR CADA DÍA CALENDARIO DESPUÉS DE APLICAR EL PERIODO LIBRE DE ALMACENAJE	
A) Por cada 500 kgs., o fracción o por M³ o fracción el que sea mayor	118.00
Con un mínimo de 6 toneladas ó 6 metros cúbicos	
Periodo libre de almacenaje:	
Carga de importación 5 días	
Carga de exportación 15 días	
Carga en transbordo 5 días	
Se pagará por cada día o fracción de almacenaje un recargo del 100% a las cuotas establecidas cuando se trate de las siguientes mercancías.	
a) Para cargas peligrosas y sobredimensionadas, las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas	
b) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado.	
IV. OTROS SERVICIOS	
A) PERSONAL ADICIONAL PARA EFECTUAR MANIOBRAS	
Cuota aplicable por turno	800.00

V. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal de Cemex México y en el puerto interior de Manzanillo, Col.
- Descripción general de las maniobras.

Entrega/Recepción

2.2 De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en tomar, con equipo suministrado por el prestador del servicio, de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

3. Horarios de maniobras de almacén a vehículo de transporte. (Entrega)

Para maniobras de área abierta o almacén a vehículo de transporte de carga general son aplicables de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 13:00 horas, no festivos.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

7.3.-2391.15
31-Ago-15

Horarios de (recepción) de carga general en almacén.

Para maniobras de recepción de vehículo de transporte a almacén o a área abierta son aplicables de 08.00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 13:00 horas, no festivos.

El servicio extraordinario se considera después de las horas señaladas en los horarios anteriores, así como en domingos y días festivos el factor correspondiente a aplicar será de 1.65. Indistintamente al tamaño o peso de la carga.

No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga programada.

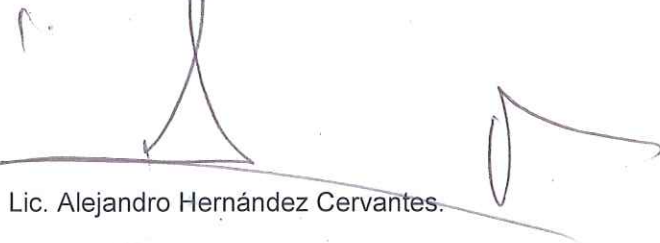
- a).- Si por causas ajenas a Cemex México, S.A. de C.V., las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado por el usuario o su representante, procederá la aplicación de un cargo correspondiente al 60% del importe total de las maniobras solicitadas.
 - b).- Toda cancelación de servicios se considera para el cobro del 100% del precio de la maniobra correspondiente.
 - c).- El desplazamiento de la carga para la realización de maniobras a la carga (revisiones) sería el cobrado al 100%, aún cuando las maniobras a la carga no sean efectuadas por causa ajena a Cemex México, S.A. de C.V.
 - d).- La no presentación del solicitante a la realización del servicio o de los elementos de las diferentes autoridades del puerto, responsables de la revisión de las mercancías, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de las cajas o embalajes o la no realización de las maniobras por causas ajenas al prestador del servicio en el horario programado como la cancelación de servicios. Procederá la aplicación de un cargo correspondiente al 60% del importe total de las maniobras solicitadas.
 - e).- La presentación de cancelación de servicios el día de su programación será válida hasta las 18:00 horas en el área de almacén de carga y se aplicará un cargo por cancelación de factura de \$ 250.00 por cada factura cancelada.
 - f).- Si la programación requiere algún ajuste en cuanto a tiempo de realización por parte del usuario, este deberá manifestarlo por escrito y con la oportunidad debida. Esto deberá considerarse solamente como casos excepcionales.
 - g).- Es obligación de la línea transportista o su representante, agente consignatario, cliente o usuario, declarar y etiquetar las mercancías IMO, conforme a lo dispuesto por la referida organización por lo que cualquier mercancía no etiquetada por el cliente o usuario será etiquetada por el prestador del servicio con un costo por el servicio de etiquetado de carga peligrosa de \$ 121.35 por etiqueta colocada o retirada.
4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:
- 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7.3.-2391.15
31-Ago-15

5. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
6. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
El Director General de Puertos



Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

JFPA/AGM/RFA

